

<b>OFICIALÍA MAYOR</b>  <b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	<b>PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIOS GUZMÁN, S.A.</b>  <b>ENTE REQUIRENT: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</b>  <b>SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 257-2/2015-LITACIÓN-OFMA-VARIAS DEPENDENCIAS</b>
---	---



## SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE GASOLINA

### SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO No. 257-2/2015-LITACIÓN-OFMA- VARIAS DEPENDENCIAS SERVICIOS GUZMÁN, S.A.

Segundo convenio modificatorio al contrato de prestación de servicios de suministro de gasolina, que celebran por una parte **la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Servicios Guzmán, S.A.**, representada en este acto por el **C. Luis Armando Guzmán Cuéllar**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente convenio se le denominará “**El Prestador de Servicios**” de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. Mediante requisición de compra números **10225/15** emitida en el sistema Visual, diversas dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitaron la contratación consolidada plurianual de los servicios de suministro de gasolina. Lo anterior, a efecto de cubrir las necesidades de suministro de combustibles para el periodo comprendido del 1º noviembre del 2015 al 30 de noviembre de 2016.
2. En fecha 28 de septiembre del 2015, mediante oficio número 703/2015, la Secretaría de Finanzas del Estado, autorizó la procedencia de la contratación del servicio de suministro de combustible requerido por las Dependencias del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con cargo a los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales 2015 y 2016.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fechas 12 y 13 de octubre del 2015 se puso a disposición la convocatoria de la Licitación Pública Nacional número **LEA-901004997-N005-2015**, llevándose a cabo el día 16 de octubre del 2015 la junta de aclaraciones, el 20 de octubre de 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, y emitiéndose el día 27 de octubre del 2015 el fallo de adjudicación del citado procedimiento de licitación.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en los artículos 11 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación de las partidas 8, 10, 14, 15 y 16 de las 25 licitadas al proveedor **Servicios Guzmán, S.A.**, por un monto máximo de **\$8'058,786.95 (OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.) I.V.A. Incluido**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, ser la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para el efecto.
5. En ese tenor, en fecha 28 de octubre del 2015, se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “**La Oficialía**” y “**El Prestador de Servicios**” el contrato número **257/2015-LITACIÓN-OFMA VARIAS DEPENDENCIAS**, en adelante “**El Contrato**” mediante el cual “**La Oficialía**” contrató de “**El Prestador de Servicios**” la prestación abierta de servicios de suministro de gasolina.

 GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	<b>PROGRESO para todos</b>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIOS GUZMÁN, S.A.
		CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUIRENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 257-2/2015-LITACION-OFMA-VARIAS DEPENDENCIAS



6. En fecha 23 de noviembre del 2016 se celebró entre el Gobierno del Estado de Aguascalientes a través de “La Oficialía” y “El Prestador de Servicios” el primer convenio modificadorio a “El Contrato”, mediante el cual amplió el periodo de vigencia de “El Contrato” hasta el mes de diciembre del 2016.
7. Mediante requisición 1000/2016 misma que cuenta con suficiencia presupuestal, la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, solicitó la contratación de los servicios de suministro de combustibles por el periodo del 1º al 31 de diciembre del 2016.
8. En ese tenor mediante oficio de fecha 1º de diciembre de 2016 la Dirección General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, se solicitó a la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, la ampliación de los servicios de suministro de combustible por el periodo comprendido del 1º de diciembre del 2016 al 31 de diciembre del 2016.
9. En virtud de lo anterior, la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”, en términos de lo dispuesto por la fracción XIV del artículo 29 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, una vez analizada la solicitud efectuada por la Directora General de Servicios Integrales de “La Oficialía”, determinó la procedencia del actual instrumento legal, por lo que mediante oficio de fecha 1º de diciembre del 2016 solicitó a la Dirección General Jurídica de “La Oficialía” la elaboración del presente convenio modificadorio a “El Contrato”.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en relación con los artículos 1673, 1677, 1684, 1716, 1717 y 1718 del Código Civil del Estado de Aguascalientes, así como en lo señalado en las cláusulas décima cuarta y vigésima de “El Contrato”, se procede a la celebración del presente convenio modificadorio en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el C.P. Juan Francisco Larios Esparza comparece en este acto con el carácter de Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el C.P. Martín Orozco Sandoval, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha 1º de diciembre de 2016.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “La Oficialía” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este convenio.
- 1.4 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del actual instrumento legal, el ubicado en la Avenida de la Convención oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5 Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Prestador de Servicios” declara:

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<b>OFICIALÍA MAYOR</b>	PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIOS GUZMÁN, S.A.
	<b>CONVENIO MODIFICATORIO</b>	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES <b>SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 257-2/2015-LITACIÓN-CEMA-VARIAS DEPENDENCIAS</b>

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal bajo la clave **PR00625**, inscrito en fecha 1 de enero del 2000 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el 20 de enero del 2016.
- 2.2 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 224, Volumen VI, de fecha 20 de septiembre del 1976, otorgada ante la fe pública del Lic. Salvador Pimentel Serrano, Notario Público número 12 de los del Estado de Aguascalientes, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en fecha 14 de febrero del 1977.
- 2.3 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Av. Héroe de Nacozari Sur No.704 Col. San Luis, C.P. 20250, con número telefónico (449) 916 97 47 y cuenta de correo electrónico [serguzman@prodigy.net.mx](mailto:serguzman@prodigy.net.mx), datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente convenio.
- 2.4 Que su representante legal es el **C. Luis Armando Guzmán Cuéllar**, quien acredita su personalidad mediante escritura pública número 19428, de fecha 29 de septiembre del año 2010, otorgado ante la fe pública del Lic. Gerardo Dávila Díaz de León, Notario Público número 23 de la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, y quien manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y que puede ejercer de forma individual.
- 2.5 Que el objeto principal de su representada es la prestación de servicio de combustibles y lubricantes en general.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SGU760920KW1**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales, e inscrito ante el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el registro patronal número **5101538310-5**.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el presente convenio ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

**Tercera: "Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente convenio, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2 Que la celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$656,595.90 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.)**
- 3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente convenio, por lo que manifiestan plenamente cumplir con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es modificar las cláusulas segunda, tercera y el ~~anexo de “El Contrato”~~, a efecto de ampliar los servicios de suministro de combustible por el periodo comprendido del 1º de diciembre del 2016 al 31 de diciembre del 2016.

La celebración del presente convenio implica un aumento en el monto originalmente pactado por la cantidad de **\$656,595.90 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.)**

**SEGUNDA.-** La cláusula segunda de “**El Contrato**”, establece lo siguiente:

**“SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de “**Los Servicios**”, objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto máximo a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
8	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PLAZA PATRIA S/N COL CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., LA CUAL INCLUYE LAS AREAS: CCS, CEPLAP, SEFIRECU, SEGUOT, SEGOB, EJECUTIVO, CON UN MIN. DE 20,200 LTS. Y UN MAX. DE 33,600 LTS.	\$430,490.51	\$430,490.51
	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PLAZA PATRIA S/N COL CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: CCS, CEPLAP, SEFIRECU, SEGUOT, SEGOB, EJECUTIVO, CON UN MIN. DE 105,100 LTS. Y UN MAX. DE 175,300 LTS.	\$2,118,870.68	\$2,118,870.68
10	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: HÉROE DE NACOZARI 220 SUR, COL SAN LUIS, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: SEGOB, CON UN MIN. DE 9,200 LTS. Y UN MAX. DE 15,200 LTS.	\$184,341.37	\$184,341.37
14	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. DE LA CONVENCION OTE # 102, ESQ. CON ALAMEDA, COL DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: OFMA, SEFI, CON UN MIN. DE 46,900 LTS. Y UN MAX. DE 78,200 LTS	\$945,868.96	\$945,868.96
	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. DE LA CONVENCION OTE # 102, ESQ. CON ALAMEDA, COL DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: OFMA, SEFI, CON UN MIN. DE 4,200 LTS. Y UN MAX. DE 7,000 LTS	\$89,371.55	\$89,371.55
15	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS 1500 OTE, FRACC BONAGENS, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: OFMA, SEDRAE, SICOM, CON UN MIN. DE 7,600 LTS. Y UN MAX. DE 12,700 LTS	\$162,381.03	\$162,381.03
	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS 1500 OTE, FRACC BONAGENS, AGUASCALIENTES, AGS. EL CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: OFMA, SEDRAE, SICOM, CON UN MIN. DE 136,400 Y UN MAX. DE 227,400 LTS	\$2'748,842.24	\$2'748,842.24
16	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES SUR NO. 3214, FRACC. PRADOS DEL SUR, AGUASCALIENTES, AGS., LA CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: OFMA, SNEA, CON UN MIN. DE 13,200 LTS Y UN MAX. DE 22,100 LTS	\$267,063.79	\$267,063.79
<b>MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$8'058,786.95 (OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.)</b>				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$6'947,230.13</b>
				<b>IVA</b>	<b>\$1'111,556.82</b>
				<b>TOTAL</b>	<b>\$8'058,786.95</b>

 <p><b>PROGRESO</b> para <b>todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIOS GUZMÁN, S.A.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOB. ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 257-2/2015-LITACION OFMAS-VARIAS DEPENDENCIAS

*ESTADO DE AGUASCALIENTES*  
*REPÚBLICA MEXICANA*  
*CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES*  
*ESTADOS UNIDOS MEXICANOS*

*El monto máximo de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a "El Prestador de Servicios" equivale a la cantidad de \$6'947,230.13 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 13/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por un monto de \$1'111,556.82 (UN MILLÓN CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 82/100 M.N.), lo que arroja una cantidad máxima a pagar de \$8'058,786.95 (OCHO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 95/100 M.N.)."*

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula segunda de "El Contrato", quedará como a continuación se indica:

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** La descripción completa de "Los Servicios", objeto del presente contrato, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto máximo a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	SUB PARTIDA	CANT.	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO FIJO	SUBTOTAL
8	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PLAZA PATRIA S/N COL CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., LA CUAL INCLUYE LAS AREAS: CCS, CEPLAP, SEFIRECU, SEGUOT, SEGOB, EJECUTIVO, CON UN MIN. DE 20,200 LTS. Y UN MAX. DE 33,600 LTS.	\$430,490.51	\$430,490.51
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PLAZA PATRIA S/N COL CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., LA CUAL INCLUYE LA AREA DE CCS, CON UN MIN. DE 142 LTS. Y UN MAX. DE 354 LTS.	\$4,547.80	\$4,547.80
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PLAZA PATRIA S/N COL CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., LA CUAL INCLUYE LA AREA DE SEFIRECU, CON UN MIN. DE 201 LTS. Y UN MAX. DE 501 LTS.	\$6,427.52	\$6,427.52
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PLAZA PATRIA S/N COL CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., LA CUAL INCLUYE LA AREA DE SEGUOT, CON UN MIN. DE 119 LTS. Y UN MAX. DE 297 LTS.	\$3,811.53	\$3,811.53
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PLAZA PATRIA S/N COL CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., LA CUAL INCLUYE LA AREA DE SEGOB, CON UN MIN. DE 158 LTS. Y UN MAX. DE 394 LTS.	\$5,056.60	\$5,056.60
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PLAZA PATRIA S/N COL CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., LA CUAL INCLUYE LA AREA DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, CON UN MIN. DE 1,020 LTS. Y UN MAX. DE 2,548 LTS.	\$32,683.50	\$32,683.50
	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PLAZA PATRIA S/N COL CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: CCS, CEPLAP, SEFIRECU, SEGUOT, SEGOB, EJECUTIVO, CON UN MIN. DE 105,100 LTS. Y UN MAX. DE 175,300 LTS.	\$2,118,870.68	\$2,118,870.68
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PLAZA PATRIA S/N COL CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LA AREA DE CCS, CON UN MIN. DE 566 LTS. Y UN MAX. DE 1,413 LTS.	\$17,097.51	\$17,097.51
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PLAZA PATRIA S/N COL CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LA AREA DE CEPLAP, CON UN MIN. DE 587 LTS. Y UN MAX. DE 1,465 LTS.	\$17,732.64	\$17,732.64
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PLAZA PATRIA S/N COL CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LA AREA DE SEFIRECU, CON UN MIN. DE 1,305 LTS. Y UN MAX. DE 3,260 LTS.	\$39,458.48	\$39,458.48

	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PLAZA PATRIA S/N COL CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LA AREA DE SEGUOT, CON UN MIN. DE 661 LTS. Y UN MAX. DE 1,652 LTS.	\$19,997.61	\$19,997.61
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PLAZA PATRIA S/N COL CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LA AREA DE SEGOB, CON UN MIN. DE 1,247 LTS. Y UN MAX. DE 3,117 LTS.	\$37,722.50	\$37,722.50
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: PLAZA PATRIA S/N COL CENTRO, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LA AREA DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, CON UN MIN. DE 2,005 LTS. Y UN MAX. DE 5,012 LTS.	\$60,659.44	\$60,659.44
10	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: HÉROE DE NACOZARI 220 SUR, COL SAN LUIS, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: SEGOB, CON UN MIN. DE 9,200 LTS. Y UN MAX. DE 15,200 LTS.	\$184,341.37	\$184,341.37
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: HÉROE DE NACOZARI 220 SUR, COL SAN LUIS, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LA AREA DE: SEGOB, CON UN MIN. DE 442 LTS. Y UN MAX. DE 1,105 LTS.	\$13,373.21	\$13,373.21
14	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. DE LA CONVENCION OTE # 102, ESQ. CON ALAMEDA, COL DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: OFMA, SEFI, CON UN MIN. DE 46,900 LTS. Y UN MAX. DE 78,200 LTS	\$945,868.96	\$945,868.96
	2	1	LTE	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. DE LA CONVENCION OTE # 102, ESQ. CON ALAMEDA, COL DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LA AREA DE OFMA, CON UN MIN. DE 933 LTS. Y UN MAX. DE 2,331 LTS	\$28,206.35	\$28,206.35
	2	1	LTE	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. DE LA CONVENCION OTE # 102, ESQ. CON ALAMEDA, COL DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LA AREA DE SEFI, CON UN MIN. DE 1,477 LTS. Y UN MAX. DE 3,692 LTS	\$44,687.35	\$44,687.35
15	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. DE LA CONVENCION OTE # 102, ESQ. CON ALAMEDA, COL DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: OFMA, SEFI, CON UN MIN. DE 4,200 LTS. Y UN MAX. DE 7,000 LTS	\$89,371.55	\$89,371.55
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. DE LA CONVENCION OTE # 102, ESQ. CON ALAMEDA, COL DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LA AREA DE OFMA, CON UN MIN. DE 120 LTS. Y UN MAX. DE 300 LTS	\$3,848.74	\$3,848.74
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. DE LA CONVENCION OTE # 102, ESQ. CON ALAMEDA, COL DEL TRABAJO, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LA AREA DE SEFI, CON UN MIN. DE 173 LTS. Y UN MAX. DE 431 LTS	\$5,526.66	\$5,526.66
15	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS 1500 OTE, FRACC BONAGENS, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: SEDRAE, SICOM, CON UN MIN. DE 7,600 LTS. Y UN MAX. DE 12,700 LTS	\$162,381.03	\$162,381.03
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS 1500 OTE, FRACC BONAGENS, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LA AREA DE SEDRAE, CON UN MIN. DE 718 LTS. Y UN MAX. DE 1,794 LTS	\$23,018.54	\$23,018.54
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA PREMIUM PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS 1500 OTE, FRACC BONAGENS, AGUASCALIENTES, AGS., EL CUAL INCLUYE LA AREA DE SICOM, CON UN MIN. DE 157 LTS. Y UN MAX. DE 392 LTS	\$5,032.87	\$5,032.87

<p><b>PROGRESO para todos</b></p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIOS GUZMÁN, S.A.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 257-2/2015-LITACIÓN-OFMA-VARIAS DEPENDENCIAS

16	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS 1500 OTE, FRACC BONAGENS, AGUASCALIENTES, AGS. EL CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: OFMA, SEDRAE, SICOM, CON UN MIN. DE 136,400 Y UN MAX. DE 227,400 LTS	\$2'748,842.24	
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS 1500 OTE, FRACC BONAGENS, AGUASCALIENTES, AGS. EL CUAL INCLUYE LA AREA DE OFMA, CON UN MIN. DE 36 Y UN MAX. DE 90 LTS	\$1,089.22	\$1,089.22
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS 1500 OTE, FRACC BONAGENS, AGUASCALIENTES, AGS. EL CUAL INCLUYE LA AREA DE SEDRAE, CON UN MIN. DE 2,696 Y UN MAX. DE 6,739 LTS	\$81,559.42	\$81,559.42
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS 1500 OTE, FRACC BONAGENS, AGUASCALIENTES, AGS. EL CUAL INCLUYE LA AREA DE SICOM, CON UN MIN. DE 3,159 Y UN MAX. DE 7,896 LTS	\$95,564.37	\$95,564.37
	1	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES SUR NO. 3214, FRACC. PRADOS DEL SUR, AGUASCALIENTES, AGS., LA CUAL INCLUYE LAS AREAS DE: OFMA, SNEA, CON UN MIN. DE 13,200 LTS Y UN MAX. DE 22,100 LTS	\$267,063.79	\$267,063.79
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES SUR NO. 3214, FRACC. PRADOS DEL SUR, AGUASCALIENTES, AGS., LA CUAL INCLUYE LA AREA DE OFMA, CON UN MIN. DE 320 LTS Y UN MAX. DE 800 LTS	\$9,681.96	\$9,681.96
	2	1	LTE.	COMBUSTIBLE: SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA PARA EL DOMICILIO DE REFERENCIA: AV. AGUASCALIENTES SUR NO. 3214, FRACC. PRADOS DEL SUR, AGUASCALIENTES, AGS., LA CUAL INCLUYE LA AREA DE SNEA, CON UN MIN. DE 387 LTS Y UN MAX. DE 966 LTS	\$11,686.92	\$11,686.92
<b>MONTO MÁXIMO ADJUDICADO: \$8,715,382.86 (OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.)</b>				<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$7'515,700.87</b>	
				<b>IVA</b>	<b>\$1'199,681.99</b>	
				<b>TOTAL</b>	<b>\$8'715,382.86</b>	

El monto máximo de lo adjudicado y a pagar como contraprestación a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$7'515,700.87 (SIETE MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS 87/100 M.N.)**, cantidad que incluye la retención del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) el cual se encuentra exento del Impuesto al Valor Agregado; por lo que a dicho monto deberá agregarse la cantidad de **\$1'199,681.99 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 99/100 M.N.)**, correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que arroja una cantidad máxima a pagar de **\$8'715,382.86 (OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.)**.

**TERCERA.-** La cláusula tercera de “El Contrato”, establece lo siguiente:

**“TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-** “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar “Los Servicios” contratados al amparo del presente contrato, durante el período comprendido del 01 de noviembre del 2015 al 30 de noviembre del 2016.

Al efecto, “El Prestador de Servicios” se obliga a durante el período señalado en el párrafo que antecede, a suministrar a “Las Dependencias” las cantidades en litros de gasolina Magna y Premium que se señalan en el Anexo 1 del presente contrato; documento que firmado por las partes forma parte integrante del actual instrumento legal.

 <b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIOS GUZMÁN, S.A.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 257-2/2015-LITIGACIÓN-OFICIALES VARIAS DEPENDENCIAS

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con los requisitos e infraestructura señalados en la convocatoria y sus anexos, así como con los acuerdos y respuestas que derivaron de la junta de aclaraciones, todos del procedimiento referido en la cláusula décima novena en lo que le sean aplicables.

El despacho de los servicios que se contratan por medio del presente contrato, deberá llevarse a cabo en la estación de “**El Prestador de Servicios**” que se encuentra ubicada en Avenida Héroe de Nacozari Sur número 704, Colonia San Luis, en el Estado de Aguascalientes, Aguascalientes.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de referencia necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y de conformidad con los artículos 17, 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.”

Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa a la cláusula tercera de “**El Contrato**”, quedará como a continuación se indica

**TERCERA.- TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**- “**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente contrato, durante el período comprendido del 01 de noviembre del 2015 al 31 de diciembre del 2016.

Al efecto, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a durante el período señalado en el párrafo que antecede, a suministrar a “**Las Dependencias**” las cantidades en litros de gasolina Magna y Premium que se señalan en el Anexo 1 del presente contrato; documento que firmado por las partes forma parte integrante del actual instrumento legal.

Así mismo, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con los requisitos e infraestructura señalados en la convocatoria y sus anexos, así como con los acuerdos y respuestas que derivaron de la junta de aclaraciones, todos del procedimiento referido en la cláusula décima novena en lo que le sean aplicables.

El despacho de los servicios que se contratan por medio del presente contrato, deberá llevarse a cabo en la estación de “**El Prestador de Servicios**” que se encuentra ubicada en Avenida Héroe de Nacozari Sur número 704, Colonia San Luis, en el Estado de Aguascalientes, Aguascalientes.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de referencia necesarias para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y de conformidad con los artículos 17, 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

**CUARTA.-** Con la modificación que a través del presente convenio se efectúa se agrega el “**Anexo A**” a “**El Contrato**”.

**QUINTA.-** En el tenor de lo pactado por las partes en la cláusula novena de “**El Contrato**” y con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente convenio modificatorio impone, de conformidad con lo que establecen los artículos 69, fracción II, y 70 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos

 <p><b>PROGRESO para todos</b> GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIOS GUZMÁN, S.A.
	CONVENIO MODIFICATORIO	ENTE REQUERENTE: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 257-2/2015-LITACION-OPMA VARIAS DEPENDENCIAS

y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a presentar a “**La Oficialía**”, dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma del actual instrumento legal, el endoso necesario al medio de garantía presentado en cumplimiento a la cláusula novena de “**El Contrato**”, conforme a la legislación fiscal aplicable, para garantizar el cumplimiento del presente convenio, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado en este convenio modificadorio, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicha garantía permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones consignadas en el actual instrumento legal y durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución establecido en el presente convenio o fuente principal de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo, el medio de garantía presentado permanecerá en vigor aún en los casos en que “**La Oficialía**” otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones. De igual forma, se hará efectiva cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” objeto del presente convenio, a entera satisfacción del ente requirente en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada dentro del texto del presente convenio.

**SEXTA.-** Convienen las partes en extender los alcances de “**El Contrato**”, conforme a lo pactado en este documento; por lo tanto, todas las condiciones, derechos y obligaciones pactadas con anterioridad distintas a las modificadas mediante el presente instrumento, quedarán subsistentes en este convenio modificadorio y se tendrán por reproducidas como si a la letra se insertaran.

**SÉPTIMA.-** La vigencia de este convenio modificadorio será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2016. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula novena de “**El Contrato**”, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de los servicios prestados o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

**OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente convenio modificadorio se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 1º de diciembre del 2016.

“OFICIALÍA MAYOR”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”  
SERVICIOS GUZMÁN, S.A.

C. LUIS ARMANDO GUZMÁN CUÉLLAR  
REPRESENTANTE LEGAL



PROGRESO  
para  
todos

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR

CONVENIO  
MODIFICATORIO

PRESTADOR DE SERVICIOS: SERVICIOS GUZMÁN, S.A.

ENTE REQUIREnte: VARIAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO NO. 257-2/2015-LITACIÓN OFMA. VARIAS  
DEPENDENCIAS



## TESTIGOS

L.A.E. ERNESTO RUIZ VELASCO DE LIRA  
POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. PEDRO GONZÁLEZ REYES  
POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS  
INTEGRALES DE LA OFICIALÍA MAYOR

  

LIC. JOEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE OPERACIONES Y CONTROL  
DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR

**"ANEXO A"**



Proveedor	Partidas Asignadas Gasolina	Cantidad en Litros Mínimo Asignado Gasolina Magna	Cantidad en Litros Máximo Asignado Gasolina Magna	Cantidad en Litros Mínimo Asignado Gasolina Premium	Cantidad en Litros Máximo Asignado Gasolina Premium
Servicios Guzmán, S.A.	8, 10, 14, 15, 16	15,820	39,538	2,806	7,011

**CORTE DE CONSUMOS 2016**

DICIEMBRE		
PERIODO	1er. Quincena	2da. Quincena
CORTE	30 de Nov al 10 de Dic	10 al 31 Dic
ENTREGA DE FACTURAS	10/dic/2016	31/dic/2016
Las fechas pueden variar de acuerdo al cierre de control presupuestal que defina la Secretaría de Finanzas.		